



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Enero 31 de 1981

NUM. 4005

## Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Eduardo Villavicencio,  
Agustín de Ovando Gutiérrez.  
Y Salvador Solorzano Bravo.  
Donde se encuentren o quienes sus derechos legalmente representen.

En el expediente civil número 31/980, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Paul Sánchez González como Apoderado de Almacenes de Depósitos, S. A. de esta ciudad, en contra de ustedes, con fecha 3 de Septiembre del año actual, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, a tres de Septiembre de mil novecientos Ochenta.— Vistos los escritos presentados por el C. Paul Sánchez González, apoderado de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., con la personalidad que tiene reconocida en autos se acuerda:—Unico:—Téngase al C. Paul Sánchez González con su escrito de cuenta exhibiendo los periódicos publicados en el Diario Presente, de fechas veinticuatro, veinticinco y veintiseis de abril del presente año así como también los Periódicos Oficiales de fechas siete, once y catorce de junio del mismo, en los cuales se encuentran publicados los edictos en relación al presente juicio. Y apareciendo en los presentes autos que han transcurrido con exceso el término concedido a los demandados para contestar la demanda, y no habiendo hecho hasta la presente fecha, con

fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les acusa la rebeldía a los demandados, haciéndoles saber que todas las diligencias que de Collí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán sus efectos por los estrados del juzgado. Así mismo como lo solicita el C. Paul Sánchez González, apareciendo que los demandados ya han sido declarados rebeldes, se ordena abrir el juicio a prueba con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyos efectos se ordena expedir los oficios correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, secretario Judicial que certifica y dá fé.— Conste.— Al calce dos firmas ilegibles.— Doy Fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en vía de notificación a los demandados, en la ciudad, de Teapa, Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial “D”  
Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado. Villahermosa, Tabasco.

## E D I C T O

C. Esteban de la Rosa García.  
Donde se encuentre.

En el expediente No. 251/977, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Tito Samuel de la Rosa, García, en contra de Esteban de la Rosa García, se dictó un auto el cual copiado a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. A sus autos el escrito de Tito Samuel de la Rosa García, recibido el ocho de abril del año actual y se acuerda: PRIMERO:— Con vista de la certificación que formula la Secretaría, de la que aparece que el término de sesenta días transcurrió sin que la demandada hiciera contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la misma que dejó sin contestar, como lo solicita la parte actora; con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por acusada y declarada la rebeldía para todos los efectos legales y consecuentemente las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO:— Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil en Vigor, se manda abrir el período de Ofrecimiento de pruebas por el término de Diez Días; fatales, lo que se notificará a la rebelde Esteban de la Rosa García, como lo ordena el artículo 618 del ordenamiento citado y para estos efectos, expidase los edictos correspondientes para que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, por cuenta de la parte actora empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación q. se haga de los referidos edictos. Así mismo notifíquese por los estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Cómputo el término la Secretaría a partir de la última publicación respectiva.— TERCERO:— Hechas que sean la publicaciones de referencia, se acordará lo relativo a la admisión de pruebas, notifíquese personalmente, y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con la Primera Secretaria Judicial que certifica.— Dos firmas ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tabasco.

## E D I C T O

C. Juan Hernández Izquierdo.  
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 33/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Juana Nery Guzmán Díaz de Hernández, en contra de usted; se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. —Macuspana, Tabasco, Octubre seis de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el estado de autos y el escrito de la actora Juana Nery Guzmán Díaz de Hernández, como lo solicita y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Teniendo en consideración que el demandado Juan Hernández Izquierdo, no contestó la demanda dentro del término que se le concedió, no obstante de que fue legalmente emplazado, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora.— Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Se recibe este asunto a prueba, por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, se tienen por enunciadas y respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fe....”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treces días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial “B” del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

1ra. SECRETARIA  
Villahermosa, Tab.  
Firma ilegible.

2 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia  
Villahermosa, Tabasco.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto  
Distrito Judicial en el Estado.

Cunduacán, Tab., a 17 de noviembre de 1980.

**EDICTO**

**EDICTO**

**C. ANTONIO AGUIRRE RAMOS.**  
En donde se encuentre.

**C. Jefe del Departamento  
del Periódico Oficial en el Edo.  
Palacio de Gobierno.  
Villahermosa, Tabasco.**

En el Expediente Número 558/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosaura Cabello Alegría, en contra de su esposo C. Antonio Aguirre Ramos, con fecha (25) veinticinco de Octubre de (1979), mil novecientos setenta y nueve, se dictó la Sentencia que en los puntos resolutivos dice:

Que en el expediente civil número 100/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Francisco Ovando Gómez, en contra de María Asunción de la Cruz, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (25) veinticinco de octubre de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— **VISTOS**; para resolver en definitiva los autos del Expediente 558/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, seguido por la C. Rosaura Cabello Alegría, en contra de su esposo Antonio Aguirre Ramos, siendo los resolutivos.— **PRIMERO**.— Ha procedido la Vía.— **SEGUNDO**.— La Actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio, en consecuencia.— **TERCERO**.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado el día (6) seis de abril del año (1976) mil novecientos setenta y seis, entre los señores Antonio Aguirre Ramos y Rosaura Cabello Alegría, ante el Oficial número (1) del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, mismo que quedó registrado en el Libro número (3) tres, a fojas (218), frente y vuelta, volumen (1) y bajo el Acta número (218) ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado que por ser cónyuge culpable sólo podrá hacerlo una vez transcurrido (2) dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.— **CUARTO**.— Se condena al señor Antonio Aguirre Ramos a la Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija María de los Angeles Aguirre Cabello, declarándose que la misma quedará en poder y bajo la Patria Potestad de la señora Rosaura Cabello Alegría.— **QUINTO**.— Habiendo incurrido en rebeldía el demandado notifíquese esta resolución, en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause ejecutoria esta Sentencia, estése a lo ordenado por el Artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad.— **SEXTO**.— En su oportunidad remítanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil.— **SEPTIMO**.— Notifíquese personalmente a la Actora y al Demandado en los términos ordenados en el resolutivo Quinto de esta Sentencia.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante la Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa, C. Rita Irma López de Méndez, que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presen-

te en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.  
C. Rita Irma López de Méndez

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado.  
Lic. Florencio Campos Mateos.

2 — 2

te en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (18) dieciocho días del mes de Agosto del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.  
C. Rita Irma López de Méndez

2 — 2

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Poder Judicial del Estado de Tabasco.  
Villahermosa, Tabasco.

# Edicto

Henry Noverola, con fecha ocho de octubre del Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil Número 276/980, relativo: Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el C. Matías Acosta Miranda, en contra del C. Henry Noverola, con fecha ocho de octubre del presente año, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

"... Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro.— Villahermosa, Tabasco, octubre ocho de mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1o.— Como lo solicita el actor y en virtud de que el demandado Henry Noverola, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en Rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación por los Estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en nuestro Estado. 2o.— Como lo solicita el ocursoante se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas, por tres días común para las partes, mismo término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo dispone el artículo 618 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, asistido del Secretario Judicial, Licenciado Natividad de la Cruz González el que autoriza y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica,..."

Por vía de notificación y para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. del Jdo. Mixto Menor del Centro,  
Lic. Natividad de la Cruz González.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil. Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

# Edicto

C. OLGA PAVON DE AKE.  
Av. Gregorio Méndez No. 1002.  
C i u d a d .

En el expediente número 367/980, relativo a Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Manuel I. Sánchez de la Cruz en contra de usted, con fecha catorce de Octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a catorce de Octubre de mil novecientos ochenta.— Visto; el escrito presentado por el señor Manuel I. Sánchez de la Cruz, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al ocursoante por acusando la rebeldía en que ha incurrido la demandada señora Olga Pavón de Ake, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar ninguna notificación en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efecto éstas por los estrados de éste juzgado.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del ordenamiento legal citado recíbase el negocio a pruebas por el término de tres días por lo que publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado éste proveído, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación que se haga en el citado diario oficial.— III.— Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por el actor resérvense éstas para proveerlo en el momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" quien certifica y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica...."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en vía de notificación a la demandada, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

# EDICTO

**C. María Concepción Jerónimo de Triano.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente número 273/980, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Andrés Triano Rueda, en contra de usted, con fecha primero de los corrientes se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Octubre primero de mil novecientos ochenta.— VISTOS: A sus autos el escrito presentado por el señor Andrés Triano Rueda, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:— I.— Se tiene al señor Andrés Triano Rueda, por acusando la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada señora María Concepción Jerónimo, en virtud de no haber contestado la demanda en el término que para ello le fue concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos éstas por los estrados del Juzgado, así como la de éste proveído.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días computables y que empezará a correr el día siguiente de la última publicación de los Edictos, al efecto expídase éstos para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "D" quien certifica y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica....".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en vía de notificación a la demandada, se expide el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Juzgado Segundo de  
Primera Instancia de lo Civil.

**C. Remedios Osorio López.**

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. del Primer Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

**C. Lucio Guzmán López.**

**Donde se encuentre.....**

Que en el expediente civil número .... 140/980, relativo el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Irma Javier Gil de Guzmán, en contra del señor Lucio Guzmán López, se dictó un auto que dice:

Juzgado Segundo de primera Instancia de lo civil Villahermosa, Tabasco junio veintiseis de mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito de la actora Irma Javier Gil de Guzmán, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con apoyo en los Artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Lucio Guzmán López, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído. Publicandose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial "C" quién autoriza y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expedido el presente Edicto constante de una foja útil, a los once días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "C"

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia  
Villahermosa, Tabasco.

## Edicto

C. Mariano Refugio Maldonado Gómez.

En donde se encuentre.

En el Expediente Civil Número 278/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Carmen Alonso Hernández, en contra del C. Mariano Refugio Maldonado Gómez, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (22) veintidós de Agosto de (1980) mil novecientos ochenta.— Visto: y a sus autos el escrito con que esta Secretaría da cuenta, y se acuerda.— lo.— Como lo solicita la actora C. Carmen Alonso Hernández, y en virtud de que el demandado señor Mariano Refugio Maldonado Gómez, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por los Estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— 2o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por (10) diez días comunes para las partes, tal y como lo disponen el artículo 284 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos que por (2) dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado David Márquez Castillo, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, C. Rita Irma López de Méndez, con quien actúa y la que certifica y da fe.— ~~al calce dos firmas ilegibles~~”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (29) veintinueve de Agosto del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

Juzgado Civil de Primera Instancia  
Distrito Judicial Comalcalco.

## Edicto

C. Epifanio Castillo Vargas.

Para su conocimiento.

En el expediente Civil número 907/90, relativo al Juicio Sumario de Aumento de Pensión Alimenticia, promovido en este Juzgado por la señora Clemencia Córdova Arellano, en contra de usted, con fecha 22 de Octubre del corriente año, se dictó un proveído, que en lo conducente dice:

“... Visto el cómputo con que la Secretaría da cuenta, y apareciendo que no fue contestada la demanda en este Juicio, de conformidad con lo establecido por los artículos 265 y 271 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, es de declararse y se declara la rebeldía en que incurrió el demandado Epifanio Castillo Vargas, por no haber contestado la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, y como lo establece el artículo 408 del Ordenamiento invocado, se manda recibir este negocio a pruebas en su período de ofrecimientos de tres días fatales y comunes para ambas partes; consecuentemente, todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, Célula conteniendo copia de la resolución de que se trate, atento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal Civil. Por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 618 del mismo ordenamiento, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el término de ofrecimientos de pruebas comenzará a contar al día siguiente al en que recaiga acuerdo exhibiendo los Periódicos en cuestión....”

Lo que notifico a usted para su conocimiento, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismo que expido a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.— En la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos Interino.

C. Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, Teapa, Tab.

### EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,  
Agustín de Ovando y Salvador  
Solorzano Bravo.  
Donde se encuentren o quienes sus  
Derechos legalmente representen.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco.

En el expediente civil número 60/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Abel Aguilar Sánchez, en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín de Ovando y Salvador Solorzano Bravo, a fin de obtener por prescripción la propiedad de un terreno de Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados ubicado dentro de la propiedad de los demandados en lo que anteriormente se conoció como "Eureka", en fecha trece de agosto del año en curso se radicó la promoción y el trece de septiembre del mismo año, acreditado que fué la ignorancia del domicilio de los demandados se ordenó emplazar a los demandados por edictos, que se publicarían en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación del Estado, de tres en tres días y por tres veces consecutivas, dándole a los demandados o a quien legalmente, los represente un término de 30 días para contestar la demanda u oponerse a ella debiendo señalar persona y domicilio en esta Ciudad para escuchar citas y notificaciones aún estrados del Juzgado. El mandamiento anterior fué suscrito por el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, titular de dicho Juzgado por ante el Secretario de acuerdos, Licenciado Estanislado Canepa Ballinas.

Por lo que para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y en un diario de la capital del Estado, en el que se publicarán por tres veces de tres en tres días el presente, expido este edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta, como está ordenado en los proveídos que anteriormente se relacionan.

El Secretario Judicial "D"

Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, Teapa, Tab.

# Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Licenciado Eduardo Ferrer V.,  
Agustín de Ovando y  
Salvador Solórzano Bravo.

Donde se encuentre o quienes  
sus derechos legalmente representen.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco. En el expediente civil número 61/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Glafira Muñoz Hernández de Sánchez, en contra de los señores Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer V., Agustín de Ovando y Salvador Solórzano Bravo, a fin de obtener por prescripción la propiedad de un terreno de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS ubicado dentro de la propiedad de los demandados en lo que anteriormente se conoció como "EUREKA", en fecha trece de agosto del año en curso se radicó la promoción y en trece de septiembre del mismo año, acreditado que fue la ignorancia del domicilio de los demandados, se ordenó emplazar a los demandados por edictos, que se publicarían en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación del Estado, de tres en tres días y por tres veces consecutivas, dándole a los demandados o a quien legalmente los represente, un término de treinta días para contestar la demanda u oponerse a ella, debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad para escuchar citas y notificaciones y de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. El mandamiento anterior fue suscrito por el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, titular de dicho Juzgado por ante el Secretario de acuerdos, Licenciado Estanislado Canepa Ballina.

Por lo que para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y en un diario de la capital del Estado, en el que se publicarán por tres veces de tres en tres días el presente, expido este edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta, como está ordenado en los proveídos que anteriormente se relaciona.

El Secretario Judicial "D".

Lic. Estanislado Canepa Ballina.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Segundo Distrito Judicial, Paraíso, Tab.

## E D I C T O

Sra. Amelia Martínez García.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 72/980 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ponciano Martínez Hernández en contra de usted, se dictó un auto del tenor siguiente:

“...Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre treinta y uno de mil novecientos ochenta.— VISTOS; por presentado el señor Ponciano Martínez Hernández con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para que a su nombre las oigan y reciban los CC. Roberto Rosales Rodríguez y Rodolfo Arias Montes, promoviendo en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Amelia Martínez García de quien ignora su domicilio.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Como lo solicita el ocurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, expídanse los edictos a efecto de que se publique este proveído como lo ordena la fracción tercera del citado artículo, dicha publicación deberá efectuarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación; asimismo se le hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción o lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”

Lo que se le notifica por este conducto para los efectos legales indicados.— Paraíso, Tabasco, Noviembre veinticuatro de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial

C. Gloria Flores P. de Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial

## E D I C T O

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 105/980, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por Urbano Gómez Alvarez, se dictó un auto mismo que a la letra dice:

“...Jalpa de Méndez, Tabasco. Noviembre veintiocho de mil novecientos ochenta.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial se provee:— Téngase por presentado a Urbano Gómez Alvarez, con su escrito conque se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que las reciba en su nombre el C. Licenciado Candelario de los Santos Rodríguez, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Poblado Jalpa Jalpa de Méndez, con superficie de 2,043.00 Dos Mil Cuarenta y tres metros cuadrados, limitado; al Norte 31.50 metros con Elías Hernández Pérez; Sur, 39.00 metros con Ovidio Hernández López; Este, con 52.00 metros con calle sin Nombre; Oeste 60.00 metros con Ovidio Hernández López: Con fundamento en los artículos 904, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense aviso en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores Elías Hernández Pérez, Ovidio Hernández López y José Hernández Zúñiga. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por ante la Secretaria de acuerdos señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fe...”— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editen en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Constante de una foja utilizada.

Atentamente:

La Secretaria Judicial “D” del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

Jalpa de Méndez, Tab., Enero 22 de 1981.

### EDICTO

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 6/981, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por Manuela Jiménez Díaz, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco, Enero veintidos de mil novecientos ochenta y uno.— Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentada a Manuela Jiménez Díaz, con su escrito conque se da cuenta y anexos que acompaña, señalando cómo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en el Poblado Jalupa de este Municipio, con una superficie de 00-16-00 Cero Hectáreas Dieciseis Areas, Cero Centeáreas, limitado, Norte, 80.00 metros con propiedad de Adelaida Arias; Sur, 80.00 metros con propiedad de Gregorio Moreno; Este, 20.00 metros con propiedad del señor Gregorio Moreno y al Oeste, 20.00 metros con camino vecinal; con fundamento en los artículos 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta fórmese expediente, registre-se en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, publíquese en el Periódico Oficial el presente a manera de Edictos y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial ofrecida a cargo de los señores Adelaida Arias, Gregorio Moreno y Ramiro Jiménez Moreno.— Notifíquese personalmente.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Fredy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fe.— Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editen en la Capital de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno. Constante de una foja utilizada.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3—1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Jalpa de Méndez, Tabasco.

### EDICTO

A los que el presente vieren:

En el expediente civil número 40/980, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por Félix García Miranda, se dictó con ésta fecha un auto mismo que a la letra dice:

"... Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio nueve de mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Félix García Miranda, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, sobre un predio Rústico ubicado en la Ranchería San Nicolás de este Municipio, mismo que consta de una superficie de 3-97.13, tres hectáreas, noventa y siete áreas y tres centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, con Carmen Contreras y Sebastián Hernández, al Sur, con Olivero León; al Este, con Alfonso Cruz y al Oeste, con Inocenta Frías y Pedro Frías. Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y demás concordantes del Código Civil vigente 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado, se da entrada a la promoción y se admite en la vía y forma propuesta, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése vista al C. Agente del Ministerio Público, aviso de inicio a la H. Superioridad; debiéndose dar la intervención necesaria al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su oportunidad procesal. Se tienen por acompañado al escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito. Para que sea recibida la información ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la Prensa y de avisos fijados en lugar público a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley publíquese éste auto respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijádonse también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de éste propio Juzgado. Por cuanto a la testimonial ofrecida, proveáse tan pronto sean exhibidas las publicaciones ordenadas. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Juan Adán Rodríguez Alivi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fe.— Rúbricas del C. Juez y la Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Presente que se editan en la Capital, expido el presente en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3—1

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

C. Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio.  
Donde se encuentren:

Que en el expediente número 202/980 relativo a Juicio Sumario Civil de otorgamiento de Escritura, promovido por el C. Licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez en contra de los C. Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio se ha dictado una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, Villahermosa, Tabasco, ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

PRIMERO.— Es correcta la vía.— SEGUNDO.— Los actores Licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez probaron su acción y los demandados Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio se constituyeron en rebeldía.— TERCERO.— Se condena a los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, al otorgamiento y firma de la Escritura Pública respecto del predio urbano sin número ubicado en la calle veintisiete de Febrero Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie, medidas, colindancias y datos de registro especificados en el cuerpo de esta resolución.— CUARTO.— Los gastos de escrituración correrán se pagarán por partes iguales.— QUINTO.— Se absuelve a los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio del pago de daños y perjuicios así como al de gastos y costas.— SEXTO.— Se concede a los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio el término de diez días para el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, ante el Notario que designen los actores y en caso de no hacerlo el Juez la firmará en su rebeldía.— SEPTIMO.— Se aprueba la consignación en pago hecha por los señores Licenciado Jesús Antonio Sibilla Zurita y Doctor César Miguel Lastra Pérez respecto de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS Moneda Nacional, en favor de los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, a que se refieren las Diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria tramitadas en este Juzgado bajo expediente número 602/979.— OCTAVO.— Queda a disposición de los señores Rafael Celorio Herrero y Nelly Falcón de Celorio, el depósito a que se refiere el punto anterior y en la Segunda Secretaría de este Juzgado, quienes podrán recogerlo en cualquier día y hora hábil previa identificación.— NOVENO.— Como el Juicio se siguió en rebeldía publíquese los puntos resolutivos de esta resolución, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. ASI, definitivamente lo

C. Mario Sánchez Ligonio  
Receptor de Réntas  
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo Aumento de Capital de . . . . \$ 1,000.00 a \$ 4,000.00 de mi giro de Abarrotes comunes que tengo en funciones en la calle Santos Degollado de esta Ciudad de Paraíso Tab., éste giro está a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes SAHA-381228 Det. 001 y cuenta del Estado PA-1007-3.

Lo anterior lo estoy haciendo de su conocimiento para los efectos que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 6 de marzo de 1978.

Atentamente

Austrumberto Santos Hernández.

—P.O.—

C. Mario Sánchez Ligonio.  
Receptor de Rentas.  
Paraíso, Tabasco.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy haciendo aumento de capital de mi giro de Papelería de \$ 20,000.00 a . . . . \$45,000.00, que está ubicado en la calle de Méndez esquina con Mina de esta Ciudad, el cual está a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes AALM-400117-001 y cuenta del Estado PA-1165-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 8 de marzo de 1978.

Atentamente.

María Magdalena Alvarez López.

resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria, Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente

La Segunda Secretaria

Lic. Cruz Gamas Campos.

Juzgado Tercero de Primera Inst. de lo Civil.

## EDICTO

C. José Luis Leal Lucero.  
Domicilio ignorado.

En el expediente número 351/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Romana Díaz León, en contra de su esposo el señor José Luis Leal Lucero, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta.— VISTOS:— Por presentada la señora Romana Díaz León, con su escrito de cuenta y demás anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor José Luis Leal Lucero, de domicilio ignorado, por la causal en que se contrae los artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente, regístres en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Por cuanto se acredita con la constancia expedida por el C. Capitán y Licenciado José Cerna García, Director General de Seguridad Pública en el Estado, que el demandado no radica en esta Ciudad. Con fundamento en el artículo 121 de la expresa Ley Adjetiva Civil, notifíquese este proveído al demandado José Luis Leal Lucero, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta capital, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda en su contra, haciéndole saber de las copias del traslado que han en esta Secretaría. Haciéndole saber además de las partes, que vencido el término para contestar al otro día comenzará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, salvo excepciones. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a las CC. Pasantes de Licenciadas en Derecho Delvina Pérez Melodio, Roger Armando Pozo Aguayo y María del Carmen Lázaro Morales, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial “D”. Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Expide el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Aníbar de la Cruz Dionicio, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Lote Núm. 263 Manzana 25 calle “Ing. Leandro Roviroso Wade” de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 26 de Mayo de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Aníbar de la Cruz Dionicio, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 472 Mts2. Cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote Núm. 263 Manzana 25 calle “Ing. Leandro Roviroso Wade” de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.13 Mts. Doce metros con trece centímetros con la calle “Ing. Leandro Roviroso Wade” Al Sur: 12.13 Mts. Doce metros con trece centímetros con el Sr. Jesús Hernández Cruz y el Lote Núm. 273. Al Este: 39 Mts. Treinta y nueve metros, con la Sra. María Santos Martínez Hdez. Al Oeste: 38.80 Mts. Treinta y ocho metros con ochenta centímetros con el Lote Núm. 267. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

Comalcalco, Tab., a 26 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

3—1

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

3—1

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Comalcalco, Tabasco, México.

### EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la Solicitud por la Sra. Angela Sánchez Salgado, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro Roviroza Wade de la Villa de Tecolutilla municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 12 de mayo de 1980, mil novecientos ochenta. Por presentada la Sra. Angela Sánchez Salgado, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 473 Mts. 2. Cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Ing. Leandro Roviroza Wade de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos.— Al Norte: 12.42 Mts. Doce metros cuarenta y dos centímetros. Con la calle Ing. Leandro Roviroza Wade, Al Sur: 12.42 Mts., Doce metros cuarenta y dos centímetros. Con el Sr. Miguel Lázaro Estebán y José Hernández Hdez., Al Este: 38.20 Mts., Treinta y ocho metros veinte centímetros, Con el Sr. Miguel Juárez Hernández, Al Oeste: 38 Mts. Con el Sr. Benito Martínez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Tabasco. M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario.— Lic. Fernando Arellano Escalante que da fé.

Comalcalco, Tab., a 12 de mayo de 1980.

El Presidente Municipal.  
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.  
Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tabasco, México.

### EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Edita Leyva Arevalo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en el Lote No. 271, Manzana 25, calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado Tabasco.— Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 29 de mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado la Sra. Edita Leyva Arevalo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 461 Mts2., cuatrocientos sesenta y uno metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Lote No. 271, Manzana 25, calle Lic. Pancho Peralta Burelo de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco y que se localiza por los siguientes linderos.— Al Norte: 12.30 Mts., doce metros treinta centímetros con el Lote No. 261 y el Lote No. 262, Al Sur: 12.30 Mts., doce metros treinta centímetros con la calle Lic. Pancho Peralta Burelo, Al Este: 37.50 Mts., treinta y siete metros cincuenta centímetros con el Lote No. 272 y Al Oeste: 37.50 Mts., treinta y siete metros cincuenta centímetros con el Lote No. 270.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. presidente municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Srio. del H. Ayuntamiento. Lic. Fernando Arellano Escalante, que dá fé.

El Prsidente Municipal  
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.  
El Secretario del H. Ayuntamiento.  
Lic. Fernando Arellano Escalante.